

po de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que don Antonio Aznar Ruiz Ogarrio, funcionario del Cuerpo General Administrativo, interpuso contra la denegación en virtud de silencio administrativo de la solicitud deducida ante la Dirección General de la Función Pública el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, seguida de denuncia de mora, sobre abono, a efectos de trienios, de los servicios que prestó interinamente desde el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres al veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaúdenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 2 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso administrativo número 300.093 promovido por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», sobre revisión de precios de la obra de fabricación de 50.000 disparos de 37 milímetros, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el recurso número trescientos mil noventa y tres de mil novecientos setenta y uno, interpuesto a nombre de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta desestimando recurso de alzada contra Resolución del Ministerio de Marina de dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho sobre revisión de precios en la obra de fabricación de cincuenta mil disparos de treinta y siete milímetros, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados y por tanto válidos, sin que proceda hacer declaración alguna en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaúdenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 19.882, promovido por don Miguel Peris Benavent, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Peris Benavent, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra acto presunto denegatorio por silencio administrativo de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio del Estado, especialmente a efectos del cómputo de trienios y sobre cuya petición dedujo denuncia de mora en dos de abril de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado es, en parte, contrario a derecho, y en su consecuencia lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en cuanto a esa parte, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que le sea computado como tiempo de servicios en propiedad a efectos de perfeccionamiento y percepción de trienios el periodo de tiempo comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el trece de agosto de mil novecientos cuarenta, prestado en los Jurados Mixtos de Trabajo hasta su designación como Auxiliar en el Cuerpo de esta clase del Ministerio de Trabajo en la última fecha expresada, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento con práctica de la

liquidación que corresponda llevar a cabo por diferencias en el percibo de dicha modalidad retributiva de trienios desde la entrada en vigor de la misma, absolviéndose a la Administración de las restantes pretensiones deducidas en la demanda, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, Luis Jaúdenes y García de Sola.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se adjudican las ayudas de estudios a funcionarios en activo convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1973.*

Conforme a la propuesta de la Comisión calificadora nombrada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública para proceder a la adjudicación, conforme a la convocatoria del «Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1973, de hasta 30 ayudas por un importe de 8.000 pesetas cada una, destinadas a funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar y otros de análogo nivel que estando en activo cursen estudios en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores, previa la confección de un baremo por el que se han adjudicado puntos a las diversas circunstancias de índole personal y familiar, así como profesional y estudiantil de cada uno de los solicitantes,

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Otorgar las 30 ayudas convocadas, por importe de 8.000 pesetas cada una, a los siguientes funcionarios, por orden alfabético:

Allue Gonzalo, María Teresa.  
Archilla Guinea, María Elena.  
Badía Belmonte, María Montserrat.  
Barroso Rodríguez, José.  
Blanco Rivas, Luis.  
Camps Berrachina, Pilar.  
Corrales Sánchez de la Parra, Gregorio.  
Chucu Teledor, María Inmaculada.  
Drake Rubio, Emilio.  
Fano Domínguez, María Paz.  
Gómez Sainz Pardo, Jovita.  
López Menudo, Francisco.  
López Revilla, Mercedes.  
Manchón Porras, Antonio Eloy.  
Marro Remus, Juan.  
Martín Herrero, José Antonio.  
Martínez Sánchez, Juan Blas.  
Mena Navas, Francisco.  
Montaña Martí, María Teresa.  
Moragón Bleda, José Manuel.  
Orti Ocaña, Ascensión.  
Peláez Rugarcía, Jesús.  
Pulgar Martínez, José María.  
Rodríguez Fraga, Manuel Abelardo.  
Román López, María Teresa.  
Sánchez Gil, Isabel.  
Soto Fernández, Marciano.  
Tomé Navas, María Cruz.  
Villar Monte, José.  
Villegas Sánchez, Francisco de Paula.

2.º Notificar esta resolución a cada uno de los adjudicatarios de las ayudas.

Alcalá de Henares, 29 de diciembre de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de enero de 1974, por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.